



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AA-908052996-E20-2019 (SH/ADF/004/2019-B) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, ASISTIDO POR EL M.D.O. JOSÉ DOLORES RAMÍREZ VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DINA COMERCIALIZACIÓN AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. IVÁN REYES ALEJANDRO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL GOBIERNO” QUE:

I.1.- Las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- A la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las facultades que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la ley citada en la declaración anterior, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8° del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- El C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como con el Acta de Toma de Protesta Correspondiente, quedando debidamente inscritos en el Registro de Nombramientos de



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 112, Folio 112, Libro Cinco, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4.- A la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultas mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como coordinar, concertar y ejecutar programas y proyectos para tal fin; y celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico en materia de desarrollo social y humano, así como de asistencia social, con las dependencias y entidades de la administración pública y sectores social y privado, además las que atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas.

I.5.- El **DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA**, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Social, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, el día 4 de octubre de 2016, y que se encuentra inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado, bajo inscripción 207, Folio 207, del Libro Cuarto, así como el acta de toma de protesta respectiva, teniendo facultades para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato, en los términos de los artículos 27 fracción VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 13 fracción V, 14 fracción II, inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.6.- El **M.D.O. JOSÉ DOLORES RAMÍREZ VILLARREAL**, acredita su personalidad como **Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social**, con nombramiento expedido a su favor el día 16 de octubre de 2016 por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

I.7.- En fecha 12 de septiembre de 2019, el M.D.O. José Dolores Ramírez Villarreal, Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, emitió formato de solicitud de ejercicio 2019 (Legislación Federal) contenido en oficio SDS/CGA/438/2019, de Adjudicación Directa para Contrato, con fundamento en los artículos 38 y 41, Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Apartado IV de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. **LA-908052996-E15-2019 (SH/LPF/008/2019)**, a favor de la persona moral **DINA COMERCIALIZACIÓN AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V**, para la adquisición de bienes de conformidad a las especificaciones contenidas en las proposición técnica y económica presentadas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, para el Procedimiento de Adjudicación Directa.

I.8.- En fecha 20 de septiembre de 2019, el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, emitió el Acta Administrativa del Procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-908052996-E20-2019**



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

(SH/ADF/004/2019), en favor del proveedor DINA COMERCIALIZACIÓN AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V. en respuesta a la solicitud formulada por el área requirente Secretaría de Desarrollo Social, para la compra de los bienes consistentes en 2 vehículos nuevos modelo 2019 o posterior, tipo camión urbano chato, adaptados para personas con discapacidad, que se describen posteriormente en la Cláusula primera.

I.9.- Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con los recursos financieros, según consta en el Oficio de Suficiencia Presupuestal **2019-2K02319-A3134 y 2019-2K02319-A3135** de fecha 31 de mayo de 2019, emitidos por Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, por los importes de **\$5,426,824.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, y **\$ 1,858,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para aplicarse de las cuentas presupuestales 101-1244101001-54101-208-999999-000-000-10500001-268-2K02319-C0100-E101T2-18-2555019 101-1244201001-54202-208-999999-000-000-10500001-268-2K02319-C0100-E101T2-18-2555019, del Programa de **"FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS 2019"**.

I.10.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda, ubicada en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, situado en la Ave. Venustiano Carranza Número 601, Colonia Obrera, C.P 31350, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 6,627, Libro 112 de fecha 14 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público número 208 del Distrito Federal, Inscrita bajo el folio mercantil 208077 de la Dirección General del Registro Público del Comercio de la ciudad de México, D.F. con fecha 09 de febrero de 2007.

II.2.- Dentro de su objeto social, se encuentra:

- a) La comercialización, distribución, compra, venta, consignación, arrendamiento, importación, exportación y mediación mercantil, de toda clase de artículos, mercancías, equipos, implementos e insumos para la industria y el comercio en general.
- b) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles y empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier índole tanto nacionales como extranjeras.
- c) Practicar todos lo demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de ley
- d) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenios y contratos y operaciones de cualquier naturaleza con particulares o con el gobierno federal, con los estados de la república



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

mexicana o con los municipios, siempre y cuando se relacionen con cualesquiera de los fines de la sociedad.

II.3.- El **C. IVÁN REYES ALEJANDRO**, funge como Apoderado Legal, con facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración como lo acredita con el Poder General, que forma parte del instrumento 43,670 del Libro 1022, de fecha 21 de diciembre de 2011, otorgado ante le fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaria número 97 del Distrito Federal, inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 364949 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con fecha 24 de febrero de 2012, por lo que cuenta con facultades suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4.- Se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave DCA-061214-FT5.

II.5.- Tiene su domicilio en Av. Corredor industrial s/n ciudad Fray Bernardino de Sahagun Centro, Mpio. de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, México. C.P. 43990.

II.6.- Conoce y se sujeta al contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA.- “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Bajo los términos y condiciones de este instrumento, “EL PROVEEDOR” vende a “EL GOBIERNO” y este a su vez adquiere 2 vehículos nuevos modelo 2019 o posterior, tipo camión urbano chato, adaptados para personas con discapacidad, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en la proposición técnica y de más documentos que obran en el procedimiento de adjudicación directa AA-908052996-E20-2019 (SH/ADF/004/2019-A), así como la cotización que presentó “EL PROVEEDOR” debidamente firmadas y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL SIN IVA
<p>2 vehículos tipo camión urbano nuevos, Modelo 2019 o posterior, adaptados para transporte de personas con discapacidad, con las siguientes especificaciones mínimas e indispensables:</p> <ul style="list-style-type: none">• Autobús tipo urbano chato.• BASTIDOR: Largueros rectos tipo canal "C" de sección constante• MOTOR: Trasero Potencia 200-222 hp @ 2200 RPM mínimo Torque: 520-635 lb-ft @ 1600 mínimo - 2500 RPM máximo 6 cilindros en línea Diésel• TRANSMISION: Manual 6 de velocidades al frente y una reversa• EMBRAGUE: Mandos asistidos, hidroneumáticos. Torque 1100 mínimo – 2500 máximo• EJE DELANTERO: Tipo viga "I" Elliot invertida Capacidad 5,443 kg (12, 000 lbs) mínima - 14,000 lb• EJE TRASERO: Tipo rígido Capacidad mínima 21,000 lbs - 10,433 kg (23,000 lbs) Distancia entre ejes mínima 4700 mm como mínimo Longitud total mínima 10,390 mm Ancho: 2500 mm mínimo Altura: 3,200 mínimo• SUSPENSION DELANTERA: Neumática 14, 000 lbs con dos bolsas• SUSPENSION TRASERA: Neumática de 23,000 lbs con dos bolsas• SISTEMA DE DIRECCION: Hidráulica• SISTEMA ELECTRICO: 12 V con dos baterías libres de mantenimiento 12 V Alternador 120 amp mínimo Alternador de 160 Amp Caja de batería con cerradura de alta seguridad.• SISTEMA DE FRENOS: Neumáticos Ajustadores de freno automáticos.• COMBUSTIBLE: Diésel, tanque de acero con capacidad mínima de 189 L hasta 204 lts (54 Gal) Filtro separador agua/combustible	\$2'327,586.21	\$4'655,172.42



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

<p>Deposito con cerradura de alta seguridad</p> <ul style="list-style-type: none">• LLANTAS: Radiales 11 R 22.5• RUEDAS: De acero tipo disco 22.5 X 8.25"• CARROCERIA DE PATENTE CERTIFICADA (NO HECHIZA)• ESTRUCTURA: Estructura monocasco tubular de acero galvanizado (PTR) y protección anticorrosiva en las uniones.• PUERTAS: Peatonal 870 mm y de rampa de 2 hojas abatibles con mandos neumáticos e inhibidor de aceleración. Cerrojo de seguridad para mantener cerradas las puertas al momento de que se les acabe el aire, cuando no se utilice el camión.• CLIMA: Sistema de calefacción Aire acondicionado- Refrigeración• REVESTIMIENTOS INTERIORES: Piso de madera laminado contrachapada. Poliuretano es preado en laterales, toldo, frente y trasero. A un solo nivel de piso terminado.• ESPEJOS INTERIORES: Retrovisor central plano, uno en la puerta delantera peatonal, otro convexo en la parte de atrás.• PASAMANOS: De acero inoxidable en acabado natural en toldo. Pasamanos verticales de acero inoxidable recubiertos de poliuretano tipo soft touch.• ASIENTO DE OPERADOR: Neumático con respaldo alto forrado en tela con cinturón de 3 puntos Pared de separación detrás del conductor con vidrio de seguridad en la parte superior y revestimiento en la parte de abajo.• ASIENTOS: De plástico con cinturón de dos puntos anclados a estructura metálica en base de asiento.• REVESTIMIENTOS EXTERIORES: Lámina galvanizada en laterales y frontal/trasero en fibra de vidrio (PRFV) Toldo en fibra de vidrio en una sola pieza• VENTANILLAS: Marco de aluminio: 70% fijo-30% corredizo superior y con cristales fijos en la parte baja Tres ventanillas como salida de emergencia: dos en el lado izquierdo y una en el lado derecho. Vidrios polarizados para aminorar el paso del calor a los usuarios.		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

K
U
H



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

- **PARABRISAS:**
Parabrisas en dos secciones en tono claro inastillable
- **ESPEJOS EXTERIORES:**
Dos: plano y convexo en ambos lados de la unidad.
- **MICELANEOS:**
Piso de madera contrachapada con tratamiento contra humedad y linóleo para tráfico pesado con riel integrado al nivel de piso para sujeción de sillas de ruedas.
ANEXO VISTA DE PLANTA DEL CAMIÓN PARA UBICACIÓN DE RIEL. (Figura No. 1)
Iluminación exterior con Leds.
Iluminación interior con lámparas de Leds
Seis timbres con señalización luminosa ámbar de operación en puertas y tablero.
Visera de operador
Dos fallebas en toldo para ventilación y salida de emergencia
Señalamientos en puertas y habitáculo
Letrero en rutas Leds color blanco
Llanta de refacción, porta llanta de refacción en la parte delantera y elevador de refacción eléctrico.
Kit de herramientas (gato de 12 toneladas, llave de tuercas, extintor de 2 kg y triángulos reflejantes)
Ganchos de arrastre
Desempañador de aire de ambiente.
Pintura exterior poliuretano a un tono blanco
Dos limpia brisas
Huellas en escalones en aluminio antiderrapante.
Sensores de proximidad en defensa trasera.
Extintor de incendio de 4 kg tipo ABC
Botiquín que contenga crema tópica para dolor muscular o articular, gasas, venda elástica, venda de gasa, malla tubular elástica, banda adhesiva, antiséptico tópico en spray, alcohol, algodón.
Parasol para el conductor
Cortador de corriente junto a la batería
Válvula de apertura para la puerta delantera en el frente del autobús.

ESPECIFICACIONES DE LAS ADAPTACIONES:

Capacidad para 16 personas sentadas y 6 espacios adaptados para sillas de ruedas, sistema de sujeción de sillas de ruedas anclado a una estructura a la pared interior del camión misma que llevara un respaldo acojinado de protección para evitar algún golpe del usuario en la cabeza, además de anclar a la misma estructura los cinturones de tres puntos para mayor seguridad. SISTEMA DE SUJECIÓN

Los sistemas de seguridad protegen a las personas con discapacidad de cualquier movimiento brusco en el vehículo; el kit de seguridad cuenta con sujetadores que fijan la silla al suelo, así como cinturones de



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

<p>seguridad para cintura y torso; incluyen además placas de fijación al suelo ergonómico para persona que fija la silla, ya que la perilla se amolda a la mano para que de manera fácil y rápida pueda fijar la silla. La silla se fija por medio de cuatro puntos al suelo del vehículo. Sujeciones que se utilizan para el riel. (Imagen No. 3 y 4)</p> <p>RAMPA ADAPTADA</p> <p>Rampa para personas con discapacidad motriz o elevador electrohidráulico con plataforma antiderrapante, con capacidad de 300 kg de carga mínima y cinturón de seguridad para el usuario. Con control inalámbrico, con opción manual en caso de que no haya corriente eléctrica.</p> <p>Tubos de pasamanos con señalización en braille en toldo y verticales. Línea guía podó táctil en el piso. Señalización para identificar si el vehículo se dispone en movimiento Letrero de ruta electrónico para indicar destino.</p> <p>INCLUIR LOS 3 PRIMEROS SERVICIOS MAYORES DE GARANTIA PARA MANTENIMIENTO DEL VEHICULO.</p>		
	IVA	\$744,827.58
	TOTAL	\$5'400.000.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

El precio para la presente operación es por un total de **\$5'400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que permanecerá fijo, sin modificación alguna durante la vigencia del contrato.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.-

En el presente contrato no se otorga anticipo, el pago se realizará dentro de los 20 (VEINTE) días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes previa presentación de la facturación a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, con RFC. GEC981004RE5, C.P. 31350, Domicilio Av. Venustiano Carranza N0. 601, Col. Obrera de esta ciudad, en la Oficinas de la Secretaria de Desarrollo Social, ubicadas en el sexto piso del Edificio Héroes de la Revolución, situado en la Ave. Venustiano Carranza Número 803, Colonia Obrera, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Previo a emitir el pago, se deberá contar con la constancia de recepción satisfactoria emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, por parte de "EL GOBIERNO".

[Handwritten signatures and initials]



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

CUARTA.- VIGENCIA.-

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que "EL GOBIERNO" haga constar la entrega total de los bienes a su entera satisfacción, así como el "EL PROVEEDOR" reciba el pago referido en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin que pueda exceder del presente ejercicio fiscal.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes dentro de los 90 días naturales posteriores a la firma del contrato, en las Instalaciones de la Dirección de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en la Av. Gómez Morín 1709 Col. Santo Niño C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; debiendo "EL PROVEEDOR" obtener constancia escrita de este hecho.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes serán entregados con cada una de las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, la convocatoria y sus anexos, junta de aclaraciones y fallo adjudicatario de la licitación mencionada en el proemio del presente contrato, y a entera satisfacción de "EL GOBIERNO".

SEXTA.- TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES.-

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar señalado en la cláusula anterior, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan resultar en dicha entrega por las maniobras realizadas, reponiendo de inmediato los bienes que resulten dañados con otros de las mismas características.

"EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que "LOS BIENES" sean entregados conforme a los anexos que forman parte integral del expediente número AA-908052996-E20-2019 (SH/ADF/004/2019), por tanto, todos los gastos que resulten con motivo de la entrega de los mismos serán por cuenta de "EL PROVEEDOR" y en caso de que resulte que alguna parte de los mismos no cumple con las especificaciones o calidad solicitadas, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" llevarlos a cabo, a más tardar dentro del plazo de 5 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de su notificación por parte de "EL GOBIERNO", sin cargo adicional para el mismo.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

Para efectos del presente contrato, **"EL GOBIERNO"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al M.D.O. José Dolores Ramírez Villarreal, Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, como responsable de administrar y verificar el estricto cumplimiento del presente instrumento, quien deberá supervisar que la entrega de los bienes adquiridos al amparo de este contrato, sea a la entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, el M.D.O. José Dolores Ramírez Villarreal, Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato, solicitando a la Secretaría de Hacienda la cancelación de las garantías, anexando original de la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para su trámite correspondiente.

OCTAVA.- GARANTIAS.-

"EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a su firma, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, mediante una póliza de fianza expedida por Compañía Afianzadora debidamente acredita y domiciliada en el Estado de Chihuahua, en los términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas, o cheque certificado, expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, esta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por partida adjudicada.

La garantía señalada en el párrafo anterior permanecerá vigente por doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defectos, vicios cultos y daños del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que por las características del servicio no pueda funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

Las garantías a que se refiere la presente cláusula podrán entregarse por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

NOVENA.- MODIFICACIONES.-

Para los efectos el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el presente contrato podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique en los términos del párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, quedando vigente doce meses posteriores a la prestación de los servicios a fin de que garantice la calidad de los servicios así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.-

"EL GOBIERNO" podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 1.5% (uno punto cinco) por ciento diariamente sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente hasta que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, garantice que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"EL GOBIERNO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL GOBIERNO"**.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento **"EL GOBIERNO"**, con fundamento en el artículo 54 y 54 Bis de la ley de la materia, procederá a



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

llevar a cabo la rescisión administrativa del presente instrumento o la terminación anticipada y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte en el cumplimiento de sus obligaciones lleguen a causar a "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la Cláusula Octava de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en general a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Presencial Nacional número **AA-908052996-E20-2019 (SH/ADF/004/2019)**.

DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA.-

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL GOBIERNO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

1. Por no entregar "LOS BIENES" de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, la convocatoria o demás anexos.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

2. Por negarse a entregar **"LOS BIENES"** que presenten deficiencias o no cumplan con las especificaciones solicitadas, en el plazo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato.
3. Por contravención a las disposiciones de la Ley de la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
4. Cuando una autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**, en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
5. No presentar las garantías en los términos del presente contrato.
6. Si se comprueba que la protesta a que se refiere el Artículo 50 de la Ley se realizó con falsedad.
7. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
8. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL GOBIERNO"**.
9. En general, por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

"EL GOBIERNO", seguirá el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL GOBIERNO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las controversias que se susciten entre **"LAS PARTES"** con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso contrario, observarán el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correspondientes de su Reglamento; o en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

Tribunales Federales competentes domiciliados en la ciudad de Chihuahua Chih., renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL GOBIERNO"


**C. C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**


**DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**


**M.D.O. JOSÉ DOLORES RAMÍREZ VILLARREAL
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/ADF/004/2019)-B QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA MORAL DENOMINADA "DINA COMERCIALIZACIÓN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V."



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. IVÁN REYES ALEJANDRO
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA DINA COMERCIALIZACIÓN
AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/ADF/004/2019)-B QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA MORAL DENOMINADA "DINA COMERCIALIZACIÓN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V."